



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 70.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Asunción, 31 de enero de 2025

**VISTO:** El memorándum VMAAT/DGAF/DF/SSL/N° 014/2025 del 31 de enero de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación para el pago de Bonificaciones a los funcionarios y personal contratado del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2025; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 7.408 del 31 de diciembre del 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", con su Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento y su Decreto reglamentario N° 3248/2025.

Que por Resolución MRE N° 1172/2015, se declararon como insalubres las labores realizadas en los departamentos de archivo y de restauración, dependientes de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental y de la Dirección de Documentación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La necesidad de reglamentar el pago del Objeto del Gasto 133 – Bonificaciones, para aquellos funcionarios ajustados y no ajustados a la nueva Matriz Salarial en los siguientes conceptos: Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior, Bonificación por Responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o Habilitado Pagador o equivalentes, Bonificación en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa, Bonificación en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, Bonificación en concepto de Labores Insalubres y Riesgosas.

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 7408/2024 establece entre otras disposiciones: "133 Bonificaciones. Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal (...)". "Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones serán asignados, liquidados y abonados al funcionario y al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno Institucional concordante".

Que el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025" del Decreto N° 3248/2025 en el subcapítulo 04-09 Bonificaciones y Gratificaciones del personal ajustado a la matriz salarial, establece lineamientos para su ejecución.

Que para el personal contratado rige lo establecido en el artículo 98° del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2024" del Decreto N° 3248/2025, en lo que respecta a las Asignaciones temporales y complementarias.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 70.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Reglamentar el pago de bonificaciones a favor de funcionarios y personal contratado del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los conceptos detallados seguidamente:

- a) **Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior**, será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación, a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la institución en el orden jerárquico, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente y el anexo del personal para los casos nuevos. Correspondiente a los cargos a partir de Viceministros, Directores Generales, Directores, titular de la Secretaría General y titular de la Secretaría Privada, hasta el nivel de Jefe de Departamento, Titular de la Asesoría Jurídica, abogados procuradores con representación legal de la institución, abogados dictaminantes vinculantes, Coordinadores y Jefes de Gabinete.

No se podrán asignar pagos a los Encargados de Despacho de un cargo ni la Bonificación inherente al cargo.

Serán efectuadas las retenciones previstas en el artículo 130 de la Ley N° 7408/2024 y reglamentadas en el artículo 319, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3248/2025.

- b) **Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa**, será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, de conformidad con las funciones detalladas en el artículo 3° de la presente Resolución.
- c) **Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria**, será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, de conformidad con las funciones detalladas en el artículo 4° de la presente Resolución.
- d) **Bonificaciones en concepto de labores insalubres y riesgosas**, será asignada a los funcionarios que ocupen cargos inferiores a Jefes de Departamento, que prestan servicios en la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental y de la Dirección de Documentación y Biblioteca, así como las demás dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyas labores sean declaradas como insalubres y riesgosas conforme al dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la presente Resolución.
- e) **Incompatibilidades**: Los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), y c), detallados precedentemente son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse sólo una bonificación por concepto.

Dentro de una misma institución, el total de las remuneraciones percibidas no podrá ser superior a la remuneración total percibida por la Máxima Autoridad Institucional.

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 70.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-3-

Art. 2º Disponer que los funcionarios reciban las bonificaciones previstas en el artículo 1º de la presente Resolución, sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación, hasta los porcentajes de la siguiente escala:

Descripción	Porcentajes
Ministro de Relaciones Exteriores	25%
Viceministros	30%
Directores Generales/Directores	30%
Titular de la Secretaría General	30%
Titular de la Secretaría Privada	30%
Jefe de Departamento/Coordinadores	30%
Jefe de Gabinete	30%
Funcionarios Escalafonados	25%
Funcionarios de la carrera del Servicio Civil	30%
Abogados procuradores y abogados dictaminantes vinculantes	25%
Personal Contratado	30%

Nº

Art. 3º La Bonificación por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o Habilitado Pagador y equivalentes, que corresponde a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y a quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del Tesoro Público como actividad misional en el marco de las políticas públicas y alcance nacional, se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación.

Art. 4º Podrá asignarse Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa, al funcionario que cumpla las siguientes funciones:

- Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
- Funcionarios Técnicos de las Entidades recaudadoras del Estado, quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueban documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos.
- Verificadores/analistas de las entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias, fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad.



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 70.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

-4-

- Verificadores/transferencistas de fondos, quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y bonos del tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores.
- Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.
- Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad.
- Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo Técnico MECIP, y gestión de control en la Auditoría Interna Institucional.

**Art. 5°** Podrán asignarse bonificación en concepto de **responsabilidad por gestión presupuestaria** a los funcionarios con cargos inferiores a Jefes de Departamento que realicen labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluyendo los procesos de suministros, registros contables - patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de la UOC, autorizadas por la Entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), así como la actualización de dichos sistemas.

**Art. 6°** Las Bonificaciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución serán asignadas a los funcionarios de acuerdo con las funciones que efectivamente cumplen y que los hagan acreedores del derecho a percibir las bonificaciones conforme con las tareas descriptas, avalados y bajo responsabilidad del superior directo. Para el efecto, los mismos deberán describir de manera detallada las funciones realizadas.

**Art. 7°** Disponer que la asignación de **bonificación en concepto de labores insalubres y riesgosas** corresponderá a un monto unificado que no excederá la suma de Gs. 850.000.- (guaraníes ochocientos cincuenta mil), para los funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas.

**Art. 8°** El personal nombrado, trasladado temporalmente tendrá derecho a percibir las remuneraciones temporales o complementarias en la Institución de destino donde efectivamente presta servicios, en igualdad de condiciones del funcionario que figura en la planilla de la Institución de destino, siempre y cuando no lo perciba en la Institución de origen y exista disponibilidad presupuestaria suficiente para el efecto, conforme lo establece el Decreto Reglamentario y esta reglamentación.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 70.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

-5-

A fin de que se autorice el desembolso del beneficio, conforme disponibilidad presupuestaria, deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas, las siguientes constancias:

- Constancia de salario, donde se especifique el monto que percibe en la Institución de origen.
- Constancia de no percibir los beneficios contemplados en el Objeto del Gasto 133 - Bonificaciones en la Institución de origen.

**Art. 9°** En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto 133 - Bonificaciones para el pago del aguinaldo correspondiente, este podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 199 - Otros Gastos del Personal, siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en el mismo.

**Art. 10°** Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores comisionados para prestar servicios en otras Instituciones del Estado, no podrán percibir ninguna de las Bonificaciones establecidas en la presente Resolución.

**Art. 11°** La presente Resolución se aplicará al Personal Contratado, tomando en consideración lo establecido en el artículo 98 del Decreto N° 3248 y deberán ser imputados en los Objetos del Gasto 144 - Jornales y 145 - Honorarios Profesionales, respectivamente. Estos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios y financieros para el ejercicio fiscal 2025.

**Art. 12°** La Dirección General de Administración y Finanzas dará curso a las solicitudes presentadas que se enmarquen en los términos establecidos en la presente reglamentación y asignará las bonificaciones conforme con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**Art. 13°** La Dirección de Auditoría Interna será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación y de elevar un informe mensual al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos.

**Art. 14°** La aplicación de los beneficios establecidos en la presente resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2025 y serán imputados en el Objeto de Gasto 133 - Bonificaciones, conforme al Clasificador Presupuestario, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**Art. 15°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Víctor Verdún  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_